



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. HTIMBIO-SUM-30-2025.

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.562.183 de Timbio- Cauca, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL TIMBIO E.S.E** en su calidad de **GERENTE** y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditada y autorizada, nombrada mediante Decreto Municipal No. 021 del 26 de marzo del 2024 y del cual tomó posesión mediante acto administrativo No. 012 de 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **INDUMED INDUSTRIA MEDICA SAS**, con Nit 900912898-5, representada legalmente por la señora **MARY LUZ ORDOÑEZ GALLEG0**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.34.552.386 expedida en Popayán - Cauca, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024. 2) Que el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. 3) Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. 4) Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, se establece la necesidad de contratar el Suministro de material médico quirúrgico para el correcto desarrollo de las actividades asistenciales que se desarrollan en la E.S.E. 5) Que conforme lo establece el Artículo 17 **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7. 6) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** Suministro de material médico quirúrgico de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para la Empresa Social del Estado Hospital Timbio E.S.E buscando la integralidad bajo criterios de acceso, oportunidad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000). A MONTO AGOTABLE**, (lo que ocurra primero). **TERCERA-FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales dichos pagos se realizarán de acuerdo a los insumos efectivamente suministrados y conforme al valor definido en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y el valor dependerá de los insumos y cantidades entregadas que entren al almacén de la entidad. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación la respectiva factura o documento

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@hotmail.com



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



equivalente con cumplimiento de las normas legales, entrada al almacén, informe por parte del Supervisor, quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y planilla del pago de aportes a seguridad social. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Timbio E.S.E.

CUARTA.- PLAZO. Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de seis (06) meses, término con que será contado desde la suscripción del acta de inicio una vez legalizado el contrato, previa aprobación las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos.

QUINTA. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe:

1. No ceder ni subcontratar el suministro objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO.
2. El contrato de suministro debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en todo lo correspondiente con las normas vigentes que versen sobre la materia.
3. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
4. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato de suministro durante la vigencia del mismo.
5. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
6. Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato y durante su ejecución en el caso de presentarse adiciones o prorrogas.
7. Se deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia.

B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

- 1) Entregar el material médicoquirúrgico de forma debida y oportuna, entendida dentro del plazo establecido en el contrato.
- 2) Entregar los elementos contratados por la E.S.E en forma completa conforme a los pedidos
- 3) Las fechas de vencimiento del material requerido por la ESE no podrá ser inferior a un año.
- 4) Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad durante el periodo de vida útil.
- 5) El material Médico Quirúrgico entregado debe corresponder a la misma presentación o concentración que sea solicitada, si se hace entrega del material médico quirúrgico en presentación, o concentración diferente al contratado, debe ser notificado para su revisión y análisis solo se aceptara dicho cambio si se presenta soporte de cambio, con información técnica que incluye registro sanitario, laboratorio, ficha técnica, en caso de no informarse este tipo de cambios, será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato, por parte del supervisor.
- 6) El contratista se obliga para con LA E.S.E a recibir por el cien por ciento (100%) de su valor y para efectos de cambio o notas crédito, todos los elementos próximos a vencerse cuantificados por unidades y no por presentación comercial, independientemente si el contrato se encuentra ejecutado o liquidado, para lo cual LA ESE informara con la debida anticipación.
- 7) No ceder ni subcontratar la entrega objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ESE.
- 8) Atender los requerimientos realizados por la auditoria y/o el supervisor, respecto de la prestación objeto del contrato.
- 9) Asignar con prontitud la entrega del material médico quirúrgico, y demás requerimientos de las ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de los bienes a adquirir.
- 10) Garantizar el efectivo cumplimiento de las exigencias normativas referente a la adquisición, almacenamiento y dispensación de preparaciones farmacéuticas.
- 12) Presentar factura con el lleno de los requisitos, de acuerdo a la normatividad. La factura debe indicar Registro Invima, lote, vencimiento, laboratorio,

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN
1	AGUJA HIPODERMICA No. 18	UNIDAD
2	AGUJA HIPODERMICA No. 20	UNIDAD
3	AGUJA HIPODERMICA No. 21	UNIDAD
4	AGUJA HIPODERMICA No. 22	UNIDAD
5	AGUJA HIPODERMICA No. 23	UNIDAD
6	AGUJA HIPODERMICA No. 24	UNIDAD
7	AGUJA HIPODERMICA No. 25	UNIDAD
8	AGUJA VACUTAINER	UNIDAD
9	ALCOHOL GLICERINADO FCO x 1000	UNIDAD
10	ALGODÓN POMAS	PAQUETE
11	ALGODÓN ROLLO HOSPITALARIO	UNIDAD
12	APLICADORES EN ALGODÓN PAQ X 100	PAQUETE x 100
13	APLICADORES EN ALGODÓN PAQ X 20	PAQUETE x 20
14	ASPIRADOR DE SECRECIONES (TUBO)	UNIDAD
15	BAJALENGUAS PAQUETE X 20 UND	PAQUETE x 20
16	BANDA ELASTICA TERAPEUTICA ROJA- AZUL-VERDE	UNIDAD
17	BATA DESECHABLE PARA PACIENTE MANGA CORTA	UNIDAD
18	BATA DESECHABLE PARA PACIENTE MANGA LARGA CON PUÑO	UNIDAD
19	BENZALDINA GALON	UNIDAD
20	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA ADULTO x 2000 ML	UNIDAD
21	BOLSAS ESTERILIZAR BASICO 9X23	UNIDAD
22	BOLSAS RECOLECTORAS DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD
23	BURETROL	UNIDAD
24	CAMISA AGUJA	UNIDAD
25	CAMPANA DE OTOSCOPIO	PAQUETE x 32UND
26	CAMPANA DE OTOSCOPIO	PAQUETE x 60 UND
27	CAMPANA PARA VACUTAINER	PAQUETE x 10 UND
28	CANULA DE GUEDEL NO 0	UNIDAD
29	CANULA DE GUEDEL NO 1	UNIDAD
30	CANULA DE GUEDEL NO 2	UNIDAD
31	CANULA DE GUEDEL NO 3	UNIDAD
32	CANULA DE GUEDEL NO 4	UNIDAD
33	CANULA DE GUEDEL NO 5	UNIDAD
34	CANULA DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD

35	CANULA DE OXIGENO NEONATO	UNIDAD
36	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD
37	CARETAS TRANSPARENTES	UNIDAD
38	CATETER INTRAVENOSO No 16, 18, 20, 22, 24	UNIDAD
39	CATGUT CROMADO 2/0	UNIDAD
40	CATGUT CROMADO 4/0	UNIDAD
41	CATGUT CROMADO 5/0	UNIDAD
42	CATGUT CROMADO SIMPLE 2/0 843T	UNIDAD
43	CATGUT SIMPLE 3/0 G842T	UNIDAD
44	CINTA CONTROL VAPOR	UNIDAD
45	CITOFIJADOR SPRAY	UNIDAD
46	CLAMP UMBILICAL	UNIDAD
47	COJIN DE CRYOTERAPIA 15X 23	UNIDAD
48	COJIN DE CRYOTERAPIA 23X 29	UNIDAD
49	COLLAR PHILADELFIA MACLO TALLA L	UNIDAD
50	COLLAR PHILADELFIA MACLO TALLA M	UNIDAD
51	COLLAR PHILADELFIA MACLO TALLA S	UNIDAD
52	DETERGENTE BONZYME GALON	UNIDAD
53	DEXTROSA 10% A.D x 500ML	UNIDAD
54	DEXTROSA 5% A.D. x 500 ML	UNIDAD
55	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T	UNIDAD
56	ELECTRODO ADULTO	PAQUETE x 100 UNDS
57	ELECTRODO ADULTO	PAQUETE x 50 UNDS
58	ELECTRODOS 5X5 ADHESIVO	PAR
59	ELECTRODOS 5X5 ADHESIVO	PAQUETE x 4 UNDS
60	ENEMA TRAVAD ORAL x 135ML	UNIDAD
61	ENEMA TRAVAD RECTAL x 133 ML	UNIDAD
62	EQUIPO DE MACROGOTEO	UNIDAD
63	EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD
64	ESPARADRAPO MICROPORE 2" UND	UNIDAD
65	ESPARADRAPO TIPO HOSPITALARIO 2*5YD	UNIDAD
66	ESPARADRAPO TIPO HOSPITALARIO	TARRO
67	ESPECULO DESECHABLE	UNIDAD
68	ESTILETE / GUIA INTUBACION # 14	UNIDAD
69	ESTILETE / GUIA INTUBACION # 6	UNIDAD
70	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD
71	GASA ROLLO HOSPITALARIO	ROLLO
72	GEL CONDUCTOR TRANSMISION ELECTRICA KRAMER X 3785 ML GALON	UNIDAD
73	GLUCOMETRO (MATCH II + TIRAS + LANCTAS + LAPICERO + ESTUCHE	KIT



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Nit 817000999-6
 GERENCIA



Libertad y Orden

74	GORROS DESECHABLES UNIDAD	UNIDAD
75	GUANTE ESTERIL PAR N°6	UNIDAD
76	GUANTE ESTERIL PAR N°7	UNIDAD
77	GUANTE ESTERIL PAR N°7,5	UNIDAD
78	GUANTE ESTERIL PAR N°8	UNIDAD
79	GUANTE LATEX CAJA X 100 UND TALLA L	UNIDAD
80	GUANTE LATEX CAJA X 100 UND TALLA M	UNIDAD
81	GUANTE LATEX CAJA X 100 UND TALLA S	UNIDAD
82	GUANTE LATEX CAJA X 100 UND TALLA XS	UNIDAD
83	GUANTES DE VINILO TALLA M	UNIDAD
84	GUIA INTUBACION ADULTO	UNIDAD
85	GUIA INTUBACION PEDIATRICA	UNIDAD
86	HOJAS DE BISTURI No 10 CAJAX100	CAJAX100
87	HOJAS DE BISTURI No 15 CAJAX100	CAJAX100
88	HOJAS DE BISTURI No 20 CAJAX100	CAJAX100
89	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD
90	INDICADOR QUIMICO INTEGRON CLASE 5. CAJA X 200	CAJA X 200
91	INDICADORES BIOLOGICOS BIONOVA BT 20 UNIDAD	UNIDAD
92	JERINGA DE 1 ML	UNIDAD
93	JERINGA DE 10 ML	UNIDAD
94	JERINGA DE 20 ML	UNIDAD
95	JERINGA DE 2CC	UNIDAD
96	JERINGA DE 3CC	UNIDAD
97	JERINGA DE 5 ML	UNIDAD
98	JERINGA DE 50 CC	UNIDAD
99	JERINGA INSULINA 1 CC AGJ 27G 1	UNIDAD
100	KIT CITOLOGICO CEPIMAX	KIT
101	KIT NEBULIZADOR ADULTO	KIT
102	KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	KIT
103	LACTATO DE RINGER x 500ML	UNIDAD
104	LANCETAS METALICAS	CAJA x 200 UNDS
105	LIDOCAINA 2% C/EPINEFRINA 50ml (TAPA ROJA)	UNIDAD
106	LIDOCAINA 2% S/EPINEFRINAc 50ml (TAPA AZUL)	UNIDAD
107	LIDOCAINA SIMPLE JALEA x 30 GR	UNIDAD
108	MANGUERA OXIGENO DE 2,1 MT	UNIDAD
109	MANTAS TERMICAS	UNIDAD
110	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD
111	MASCARA LARINGEA No 3	UNIDAD
112	MASCARA LARINGEA No 4	UNIDAD
113	MASCARA LARINGEA No 5	UNIDAD

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com

114	MASCARA LARINGEA No1	UNIDAD
115	MASCARA LARINGEA No 1.5	UNIDAD
116	MASCARA LARINGEA No 2	UNIDAD
117	MASCARA LARINGEA No 2.5	UNIDAD
118	MASCARA NO REIHNALACION ADULTO	UNIDAD
119	MASCARA NO REIHNALACION PEDIATRICA	UNIDAD
120	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD
121	MASCARA VENTURI ADULTO	UNIDAD
122	MASCARILLA ALTA EFICIENCIA N95	UNIDAD
123	MONOGAFAS	UNIDAD
124	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR X 50 METROS	UNIDAD
125	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART BLANCO D3-D	UNIDAD
126	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART GRAFICADO D	UNIDAD
127	PAPEL ECOGRAFO UPP-110 HG BAJA	UNIDAD
128	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SE601	UNIDAD
129	PAPEL PARA MONITOREO F3F6F9 152 MM X 90 MM	UNIDAD
130	PINZA UMBILICAL	UNIDAD
131	POLAINA UNIDAD	UNIDAD
132	PORTA BISTURI	UNIDAD
133	PROLENE 1/0	UNIDAD
134	PROLENE 1/0	UNIDAD
135	PROLENE 2/0 8423T CT1	UNIDAD
136	PROLENE 2/0	UNIDAD
137	PROLENE 3/0 8682T	UNIDAD
138	PROLENE 3/0 ASSUT-MEII	UNIDAD
139	PROLENE 4/0 8682 PS2 AGUJA CURVA	UNIDAD
140	PROLENE 4/0	UNIDAD
141	PROLENE 5/0 8686 T	UNIDAD
142	PROLENE 5/0	UNIDAD
143	RECOLECTOR COPROLOGICO	UNIDAD
144	RECOLECTOR GUARDIAN 1.5 LTS	UNIDAD
145	RECOLECTOR GUARDIAN 3.0 LTS	UNIDAD
146	RESUCITADOR ADULTO	UNIDAD
147	RESUCITADOR PEDIATRICO	UNIDAD
148	SABANAS DESECHABLES	UNIDAD
150	SEDA 0/0	UNIDAD
152	SEDA 1/0	UNIDAD
154	SEDA 2/0	UNIDAD
155	SEDA 3/0	UNIDAD
156	SEDA 4/0	UNIDAD



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Nit 817000999-6
 GERENCIA



Libertad y Orden

157	SEDA 5/0	UNIDAD
158	SELLO HEPARINA	UNIDAD
159	SELLOS ROJOS PARA CARRO DE PARO	PAQUETE x 50 UNDS
160	SOLUCION SALINA 0.9% x 100 ML	UNIDAD
161	SOLUCION SALINA 0.9% x 500 ML	UNIDAD
162	SONDA DE SUCCION No 12	UNIDAD
163	SONDA DE SUCCION No 18	UNIDAD
164	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12	UNIDAD
165	SONDA FOLEY 2 VIAS No 14	UNIDAD
166	SONDA FOLEY 2 VIAS No 16	UNIDAD
167	SONDA FOLEY 2 VIAS No 18	UNIDAD
168	SONDA FOLEY 2 VIAS No 20	UNIDAD
169	SONDA FOLEY 2 VIAS No 22	UNIDAD
170	SONDA FOLEY 2 VIAS No 24	UNIDAD
171	SONDA FOLEY PEDIATRICA No 10	UNIDAD
172	SONDA FOLEY PEDIATRICA No 8	UNIDAD
173	SONDA NASOGASTRICA No 10	UNIDAD
174	SONDA NASOGASTRICA No 12	UNIDAD
175	SONDA NASOGASTRICA No 14	UNIDAD
176	SONDA NASOGASTRICA No 16	UNIDAD
177	SONDA NASOGASTRICA No 18	UNIDAD
178	SONDA NASOGASTRICA No 20	UNIDAD
179	SONDA NASOGASTRICA No 6	UNIDAD
180	SONDA NASOGASTRICA No 8	UNIDAD
181	SONDA NELATON No 10	UNIDAD
182	SONDA NELATON No 12	UNIDAD
183	SONDA NELATON No 14	UNIDAD
184	SONDA NELATON No 16	UNIDAD
185	SONDA NELATON No 18	UNIDAD
186	SONDA NELATON No 20	UNIDAD
187	SONDA NELATON No 6	UNIDAD
188	SONDA NELATON No 8	UNIDAD
189	TAPABOCAS DESECHABLES	CAJA x 50 UNDS
190	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	UNIDAD
191	TERMOMETRO DIGITAL DE NEVERA	UNIDAD
192	TERMOMETRO ORAL DIGITAL	UNIDAD
193	TIJERAS CORTATODO	UNIDAD
194	TIRRILLAS GLUCOMETRIA	PAQUETE X25
195	TORNIQUETE ADULTO	UNIDAD

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com

196	TORNIQUETE PEDIATRICO	UNIDAD
197	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 SIN BALON	UNIDAD
198	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 SIN BALON	UNIDAD
199	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 SIN BALON	UNIDAD
200	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALON	UNIDAD
201	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 SIN BALON	UNIDAD
202	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON BALON	UNIDAD
203	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 SIN BALON	UNIDAD
204	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALON	UNIDAD
205	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 SIN BALON	UNIDAD
206	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALON	UNIDAD
207	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 SIN BALON	UNIDAD
208	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALON	UNIDAD
209	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 SIN BALON	UNIDAD
210	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON BALON	UNIDAD
211	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 SIN BALON	UNIDAD
212	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALON	UNIDAD
213	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 SIN BALON	UNIDAD
214	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALON	UNIDAD
215	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 SIN BALON	UNIDAD
216	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALON	UNIDAD
217	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 SIN BALON	UNIDAD
218	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALON	UNIDAD
219	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 SIN BALON	UNIDAD
220	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 CON BALON	UNIDAD
221	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 SIN BALON	UNIDAD
222	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0 CON BALON	UNIDAD
223	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0 SIN BALON	UNIDAD
224	TUBO PARA TORAX No 28	UNIDAD
225	TUBO PARA TORAX No 30	UNIDAD
226	TUBO PARA TORAX No 32	UNIDAD
227	TUBO PARA TORAX No 34	UNIDAD
228	TUBO PARA TORAX No 36	UNIDAD
229	VASELINA 500 GR	UNIDAD
230	VENDA ALGODÓN LAMINADO 3x5	UNIDAD
231	VENDA ALGODÓN LAMINADO 4x5	UNIDAD
232	VENDA ALGODÓN LAMINADO 5x5	UNIDAD
233	VENDA ALGODÓN LAMINADO 6x5	UNIDAD
234	VENDA DE YESO 3x5 YDAS	UNIDAD
235	VENDA DE YESO 4x5 YDAS	UNIDAD
236	VENDA DE YESO 5x5 YDAS	UNIDAD
237	VENDA DE YESO 6x5 YDAS	UNIDAD
238	VENDA ELASTICA 3x5 YDAS	UNIDAD



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nº 817000999-6
GERENCIA



239	VENDA ELASTICA 4x5 YDAS	UNIDAD
240	VENDA ELASTICA 5x5 YDAS	UNIDAD
241	VENDA ELASTICA 6x5 YDAS	UNIDAD
242	VICRIL 0 J340	UNIDAD
243	VICRIL 1/0 J347H	UNIDAD
244	VICRIL 2/0 J317H	UNIDAD
245	VICRIL 3/0 VCP311H	UNIDAD
246	VICRIL 4/0 J122H	UNIDAD
247	VICRIL 5/0 JP493	UNIDAD
248	VICRIL 6/0 JP492G	UNIDAD
249	YODOPOVIDONA ESPUMA x 60 ml	UNIDAD
250	YODOPOVIDONA SOLUCION x 60 ml	UNIDAD
251	CORREAS SUJECCION MECANICA	KIT

Parágrafo: En el caso de requerirse algún insumo el cual no se encuentre establecido dentro de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y tenga relación con el objeto contractual, deberá ser suministrado y el valor deberá ser planteado en conjunto con gerencia de manera previa, con el fin de ser aprobado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. 3) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. 8) Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente contrato este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA**

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento que adelantará la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo.

NOVENA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector Administrativo, No. 24 expedido el primero (1ro) de enero de dos mil veinticinco (2025).

DÉCIMA. GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare:

1. CUMPLIMIENTO de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses.

PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD. La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante Resolución Motivada por:

1) El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. 3) Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio del HOSPITAL TIMBIO E.S.E.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente contrato, el municipio de Timbío, principalmente las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el municipio de Timbío.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: El presente Contrato de suministro se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública.

DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES. El presente Contrato de suministro se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado el cual fue modificado a través de los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timblo-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SEPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por la Gerente del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio previa la expedición del registro presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Subdirección Administrativa en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA E.S.E adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de suministro terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal para la debida y oportuna ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, estudios previos, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Proyecto: Leidy Daza Gaviria/Asesora Jurídica E.S.E Timbio.

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@hotmail.com